

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Para la Efectividad Garantía Real Rad. 110040035320210047800

Visto informe secretarial y revisado el expediente virtual, el Juzgado Resuelve:

No tener en cuenta la notificación del mandamiento de pago surtida por correo electrónico el 2 de noviembre de la pasada anualidad.

Lo anterior, en razón a que la información del correo electrónico no se suministró con las exigencias contempladas en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 008 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25- Enero - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
